

## DECRETO N° 15.694

VISTO:

El Decreto N° 15.581, mediante el cual la Municipalidad de Esperanza, en base a al Decreto Nacional DNU-N° 520/20 que establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", y el Decreto Provincial N° 474/20, dispuso días y horarios para las actividades con autorización para funcionar, de acuerdo a las modalidades y requisitos establecidos en los Decretos Nacionales y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso de las políticas de aislamiento, no solo se ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento, y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud tarea que, como se ha verificado a lo largo de este lapso, se viene logrando con buenos resultados, sino que también se ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19;

Que se estima pertinente **ampliar los horarios establecidos** para todas las para las actividades que actualmente poseen autorización para funcionar;

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestra localidad;

Que las autoridades municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias;

Que por lo expuesto corresponde al Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo que regule dicho procedimiento;

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°) – DISPÓNESE que las actividades con autorización para funcionar, de acuerdo a las modalidades y requisitos establecidos en los **Decretos Nacionales y Provinciales**, **deberán adoptar los siguientes días y horarios:**

- a) Comercios Mayoristas y Minoristas: de lunes a sábados de 8 a 20 hs.
- b) Comercios de cercanía (rubro alimentos) que sean atendidos por sus dueños y que no superen los ciento veinte (120) metros cuadrados de superficie: de lunes a domingos de 8 a 22 hs.
- c) Otros comercios minoristas que sean atendidos por sus dueños y que no superen los ciento veinte (120) metros cuadrados de superficie: de lunes a domingos de 8 a 20 hs.
- d) Inmobiliarias, Peluquerías, Manicuras, Podólogos, Cosméticas, Profesiones Liberales (incluidos mandatarios, corredores y martilleros), Sindicatos, Entidades Gremiales Empresarias, Obras Sociales, Administración de entidades deportivas y de Universidades: de lunes a sábados de 8 a 20 hs.
- e) Actividades de elaboración y venta de productos de panificación: de lunes a sábados de 5 a 20 hs.
- f) Actividades deportivas y artísticas: de lunes a domingos de 6 a 22 hs.. Desde los 12 años de edad.
- g) Agencias de quiniela: de lunes a sábados de 8 a 21 hs.
- h) Farmacias y estaciones de servicio: quedan exceptuadas del cumplimiento de los horarios dispuestos.

///////



ESPERANZA-Cuna de la Colonización Argentina  
Proyectada por Documento Legal el 15/09/1853 – Garantizada por Ley del Congreso Nacional el 18/11/1854  
Dividida y amojonada entre septiembre y noviembre de 1855 – Poblada a principios de 1856.

"Bien de Interés Histórico Nacional"  
templos de nuestra ciudad: Basílica de la Natividad de la Santísima Virgen, Iglesia Evangélica Protestante del Río de la Plata, Iglesia Ortodoxa San Jorge. Ley 27.377/17

//////-2- Decreto N° 15.694

i) Bares y restaurantes:

-De Domingo a Miércoles de 7.00 a 23.00 hs. el ingreso de clientes, debiendo cesar toda actividad a las 00 horas.

-De Jueves a Sábados de 7.00 a 02.00 hs. del día siguiente, el ingreso de clientes, debiendo cesar toda actividad a las 03:00 horas.


-Vísperas de feriados y vísperas de días no laborables de 7.00 a 02.00 hs. del día siguiente, el ingreso de clientes, debiendo cesar toda actividad a las 03:00 horas.

j) Servicios de Delivery de Alimentos: hasta las 00:00 hs.


k) Expendio de helados: de lunes a domingos de 7.00 a 01.00 hs. del día siguiente, en todas sus modalidades.

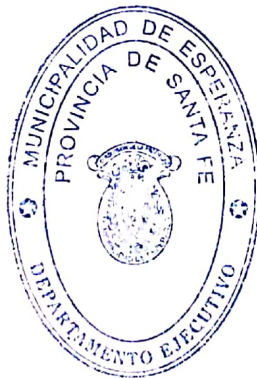
Art. 2° – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

ESPERANZA, 30 de Julio de 2020

  
ALFONSO JOSÉ GÓMEZ  
Secretario de Gobierno

  
LUCIANO CARLOS REZZOAGLI  
Secretario de Hacienda

  
MARTIN GUILLERMO BIRCHER  
Secretario de la Producción



  
ANA MARIA MEINERS  
Intendente Municipal